



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y NUEVE

efectuado adho opus como lo tiene pedido y estamando
dado y al mismo tiempo admota y numia heho
por un tenore del y siendo puerca la veritate
el Conforme adho aunque Cesara lo referido
era haren esta su Con. Conocimiento por pocos
dias Merced de fue de escumano accion Camano
a la authoridad y representacion desta su y
Abiéndose Conferido en Vista de los Instrumentos y de
el referido Informe y no Conformados de los
Cavalleros Capitulares presentes de voto en las
forma siguiente

El señor don Pedro Joseph de Araya y Araya = Araya Ber
refiere del Informe que tiene hecho y se halla
ta en este Ayuntamiento y siendo este caso de Justi
cia toca su Resolucion al C. Cojedo y por esta
Justa Causa no puede votar por economia y
Gobierno, y si se executare lo Contradice
des de luego y protesta la notoria nulidad q
designe y los perjuicios q han de resultar a
esta su en la recaudacion de los Caudales
publicos en los Autos Executorios pendientes
Contra Juan Joseph Sanchez Cayuela

